

La presente política establece los requisitos y lineamientos que debe cumplir el organismo, para referir su condición de acreditado y/o certificado, mediante la utilización del símbolo de acreditación/ certificación o a través de la declaración de dicha condición en la información dispuesta para sus clientes y demás partes interesadas.

Adicionalmente, la política establece los requisitos y lineamientos que deben cumplir el suscriptor de cualquier servicio prestado por la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento, para la utilización de los símbolos asociados al servicio o a través de la declaración de dicha condición en la información dispuesta para sus clientes y demás partes interesadas.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política aplica para el uso del símbolo por parte de la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento y para el uso de símbolos por parte de los suscriptores de la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento.

La Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento podrá modificar sus símbolos en cualquier momento sin necesidad de notificación previa. Se deberá consultar el símbolo vigente publicado en esta política de manera periódica para asegurar el cumplimiento.

2. DEFINICIONES

- **Logotipo:** es el símbolo oficial que identifica a un organismo.
- **Referencia a la condición de acreditado/certificado:** es la declaración con la que la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento informa su condición de acreditado/ certificado, o el suscriptor informa su condición de certificado.
- **Organismo de Certificación de Personas – Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento:** Un Organismo de Certificación de Personas es una entidad acreditada por la ONAC que se encarga de evaluar y certificar las competencias y habilidades de las personas en determinadas áreas o actividades específicas.

3. ACTIVIDADES

3.1 POLÍTICA DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ONAC

Siempre y cuando la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento mantenga su acreditación vigente y activa para los servicios acreditados por ONAC, se cuenta con el derecho de uso del símbolo de acreditación y de la referencia a la Condición de acreditado por ONAC. Para ello se debe cumplir con lo establecido en las “Reglas del Servicio de

“Acreditación” RAC-3.0-01 y en los requisitos del “Reglamento de uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado” RAC-3.0-03 establecidos por ONAC, en su versión vigente.

El uso de los símbolos y la declaración sobre la condición de acreditación debe estar relacionada o asociada sólo con los servicios que están cubiertos por el alcance de la acreditación, y no con cualquier otra actividad en la que la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento pueda estar involucrada.

3.2 POLÍTICA DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Siempre y cuando la persona certificada mantenga su certificación vigente y activa para los servicios certificados por la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento, se cuenta con el derecho de uso de la marca Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento. Para ello se debe cumplir con lo establecido en el “Reglamento general de certificación de sistemas de gestión y de sus marcas de conformidad” y las “Instrucciones uso de marca” establecidas por la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento.

El uso de la marca de la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento y la declaración sobre la condición de certificado debe estar relacionada o asociada sólo con los servicios que están cubiertos por el alcance de la certificación, y no con cualquier otra actividad en la que la organización pueda estar involucrada.

3.2.1 SÍMBOLOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se muestran los logotipos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento y el sello de certificación:





3.2.2 CONDICIONES DEL USO CORRECTO DE SÍMBOLOS Y SELLOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Las personas certificadas por la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento pueden hacer uso de sus símbolos en actividades que están cubiertos por el alcance de la certificación teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se podrá hacer uso del logotipo y la marca del organismo para promover su certificación, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos de la certificación.
- ✓ Se otorga el permiso de publicar el hecho de que poseen un certificado de conformidad a través del uso de la marca en sus comunicaciones de negocios y en material publicitario
- ✓ El logotipo y marca podrá ser usada en firmas digitales de los correos electrónicos de la persona certificada
- ✓ Se tiene el derecho al uso de las marcas hasta la caducidad, anulación o suspensión del certificado expedido.
- ✓ El logotipo y marca de la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento no podrá ser modificado en forma, color, texto ni diseño.
- ✓ El permiso para hacer uso de la marca de certificación es exclusivo de la persona certificada y no debe ser transferido a otra.

3.2.3 RESTRICCIONES DEL USO DE SÍMBOLOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

No debe utilizarse ni la referencia a la condición de certificado ni el símbolo de certificación de la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento en:

- ✓ Documentos en los que el suscriptor certificado se identifique con un nombre diferente al que aparece en el certificado.
- ✓ Documentos o piezas gráficas en los que de alguna forma se pueda sugerir que la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento aprueba, acepta o de alguna manera se responsabiliza de los resultados contenidos.
- ✓ Cuando el suscriptor haya perdido su condición de certificado, ya sea debido a una expiración o revocación del certificado, deberá suspender también el uso del símbolo y referencia a la condición de certificado.
- ✓ En las tarjetas de presentación y/o carnés personales que identifiquen a la persona certificada.
- ✓ Actividades de formación, capacitación, consultoría u otros servicios similares de manera que se pueda interpretar que dichos servicios están certificados, avalados o aprobados por la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento.
- ✓ Documentos, publicidad o material promocional que pueda inducir a error respecto al alcance de la certificación, sugiriendo que la Asociación Colombiana de Oficiales de Cumplimiento certifica organizaciones, productos, servicios o procesos, cuando la certificación otorgada corresponde exclusivamente a personas.

3.3 POLÍTICA DE USO DE CUALQUIER OTRO SÍMBOLO O MARCA QUE NO PERTENEZCA A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Como regla general, no se podrán usar los símbolos de otra organización sin la autorización de parte de esta. Se deberá considerar en cada caso la política de uso de símbolos establecida por dicha organización.

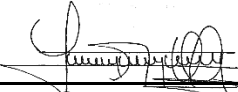
3.4 RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

El responsable de Sistemas de Gestión velará por el cumplimiento adecuado de la presente política.

3.5 PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de uso de símbolos se encuentra publicada a través del sitio web.

Se suscribe el 16 de marzo de 2026,



Luis C. Mellado
Presidente

4. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE APROBACION	VERSIÓN No.	RAZÓN DEL CAMBIO
2023-01-12	01	Emisión inicial del documento
2023-09-01	02	Se recodifica el documento PL-T -07 A PL-C-09.
2024-03-19	03	Se incluye logo de sello de certificación y uso adecuado de los símbolos
2026-03-16	04	Se actualiza la política incorporando restricciones adicionales para el uso del logo y marca del organismo, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre el alcance de la certificación y prevenir su uso en actividades de formación, consultoría u otros servicios que puedan generar percepción de aval o certificación por parte del organismo.

5. REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Cargo:	Coordinador SIG	Presidente	Presidente
Fecha:	2026-03-16	2026-03-16	2026-03-16